
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado IDPYBA No. 2023ER0002071 - SDQS No. 928232023.

A los 6 días del mes de marzo de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0002071 - SDQS No. 928232023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0002303
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 6 / 03/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0002303 en siete (7) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
 Subdirector de Atención a la Fauna

Bogotá, 3 de Marzo de 2023

No Radicado : 2023EE0002303

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0002071** - SDQS No. **928232023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:
230205

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C., marzo de 2023.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0002071 - SDQS No. 928232023

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el IDPYBA tuvo conocimiento del caso a través de la petición ciudadana No. 2022ER0001970 por lo que el pasado 16 de mayo de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, en la diagonal 37 F sur No. 0 – 13 (dirección corroborada diagonal 37 F bis sur No. 0 – 13 este), barrio Las Guacamayas de la localidad de San Cristóbal, cuyo resultado arrojó **concepto pendiente** para 1 canino, otorgando al tenedor y/o responsable del canino un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Mejorar la limpieza del bebedero y comedero.
2. Reubicar el bebedero en un sitio donde no caigan goteras ni agua lluvia.
3. Mejorar limpieza de zona de permanencia, evitando acumulación de excretas, realizando el aseo a diario.
4. Dotar con superficie blanda de descanso en zona de resguardo de la terraza.
5. Colocar protección en ventana de zona de resguardo de la terraza y que lo proteja de condiciones climáticas.
6. Evitar salidas sin supervisión y con trailla.
7. Continuar con tratamiento antipulgas y presentar soporte de desparasitación.
8. Se sugiere esterilizar.
9. Dotar con enriquecimiento ambiental (juguetes – elementos de distracción).

Para corregir lo anterior, se le otorga un plazo de al tenedor y/o responsable de los animales.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos del 01 al 15 de marzo de 2023 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita determinar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias estipuladas en la normatividad legal vigente en protección de bienestar animal.

Presentamos nuestras disculpas por la demora en atención al caso referenciado, debido a la alta demanda y gran cantidad de solicitudes y requerimientos que presenta actualmente el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en todos sus programas.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

"(...)

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

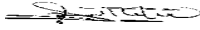


Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Un (1) folio – Acta de visita.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF 
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL			
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PA03-PR10-F03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos: ESC3936	Fecha de la diligencia: 16 de Mayo de 2020	Hora local: 17:20	Hora real: 0:24
Entidad que acampa: Ninguna	Tipo de diligencia: Acompañamiento	<input type="radio"/> Operativo	<input type="radio"/> Finis
Gravedad leve <input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>
Número de Radicación o Quila: 4059552190 Movimiento Verificación condiciones de bienestar animal			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
Nombre de quien atiende: _____			
Número de documento: _____		Tipo de documento: <input checked="" type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula extranjera	
Dirección de la diligencia: * Diagonal 37 F Sur 0-13 Dirección Petitioneria		Género: <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F <input type="radio"/> Otro	
Localidad: San Cristóbal		Estado: 2	
Autorización con el(los) animal(es): Responsable del animal		Teléfono: _____	
Nombre del propietario: _____			
Número de documento: _____		Tipo de documento: <input checked="" type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula extranjera	
Dirección: _____		Género: <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F <input type="radio"/> Otro	
E-mail: _____		Estado: _____	
Personas que habita en el predio: 2 Vecinos Compañero(a) Otro			
Tipo de vivienda: <input checked="" type="radio"/> Vivienda <input type="radio"/> Casa <input type="radio"/> Otro		Autoriza ingreso al inmueble: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de visita fallida: <input checked="" type="radio"/> Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Asistencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso			
<input type="radio"/> No corresponde a los requerimientos <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro: _____			
¿Se dejó comunicación? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica			
Pazo (días): _____		Tipo/Gravedad de la lesión: <input type="radio"/> Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica	
¿El tenedor regresará? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica			
Fecha/hora: _____			
Próxima actuación: <input checked="" type="radio"/> Reprogramar en política <input type="radio"/> Reprogramar con datos <input type="radio"/> Remite a inspección de Justicia <input type="radio"/> Remite a GE.MA <input type="radio"/> Remite a CASO			
Fue posible observar al animal: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica			
Estado: _____			
Observaciones adicionales: Dirección correcta Dg 37F Bis Sur 0-13 Este			
FAUNA SILVESTRE Acta de Inspección No.: _____ Acta de Asesoría de Control de Fauna Silvestre No.: _____ No. Animales: _____			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 666 de la Ley 84 de 1988, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDYBA) solicita a la autoridad policial competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERAL PREVENTIVA del(los) animal(es) vulnerado(s) en la presente visita, la cual consiste en rescatar a fin animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar su custodia temporal al IDYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión inter al preventiva se describe(n) individualizado con el P.U.:			
<input checked="" type="radio"/> No aplica			
<p>Señor(a) PROPIETARIO (o) TENEDOR(a) que de conformidad con el artículo 174 de la Ley 1774 de 2016 modificado con el artículo 5 de la Ley 2154 de 2020, deberá suministrar información sobre el animal involucrado en el presente caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la Ley 1774 de 2016, para que el IDYBA pueda realizar el procedimiento de aprehensión de manera preventiva.</p> <p>El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión inter al preventiva se describe(n) individualizado con el P.U.:</p>		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / place: _____ Entidad: _____	
<p>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizaré exámenes médicos y conductas que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o sean fuente de propagación de enfermedades transmisibles o medidas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2020. El(los) animal(es) vulnerado(s) como "de menor interés", el cual es considerado en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (se controla con analgésicos y/o sedantes) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.</p>			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: <input checked="" type="checkbox"/> R/a Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: <input checked="" type="checkbox"/> R/a ¿Se solicita compromiso de bienestar?: <input checked="" type="checkbox"/> R/a		Número de individuos valorados: 1 Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 0 Número de Conceptos favorables: 0 Número de Conceptos desfavorables: 0 Número de Conceptos pendientes: 1	